



Nº Expediente 300/2022/00764

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL LAS MERCEDES CON SERVICIO DE DESAYUNO, COMIDA Y MERIENDA QUE INCORPOREN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”

OBJETO

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio educativo de la escuela infantil de titularidad municipal LAS MERCEDES situada en CALLE SAMANIEGO, 22 del distrito de SAN BLAS-CANILLEJAS, en el municipio de Madrid.

En esta escuela infantil se impartirá el 1º ciclo de educación infantil para alumnas/os entre tres meses y tres años, de acuerdo con las características de la escuela enunciadas en el siguiente apartado, y las prestaciones y obligaciones descritas a lo largo de todo este pliego.

Contrato de Servicios del Anexo IV: Sí

Subtipo: Servicios de educación y formación profesional

Código CPV:

Código CPV : 80.110000-8. Servicios de enseñanza preescolar.

División en lotes: NO

Justificación de la no división: Ver "Otros documentos" anexos al expediente

Contrato Reservado (D.A. 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público): NO

Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: Sí.

Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley

Contrato Mixto: No.

Complementario de obras/suministros: No.

Servicios homologados: No.

CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: SI

Finalidad del tratamiento de datos a ceder: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: recogida/registro/modificación/conservación/consulta/difusión/cotejo/destrucción/conservación/comunicación.

•Identificativos (Nombre y apellidos, Imagen /voz, DNI/NIF, Firma, Dirección, Teléfono, Correo

Firmado por: JUAN MARIO ANDRADA HURTADO

Cargo: COORDINADOR

Fecha: 06-02-2023 15:01:04



Código de verificación : PEHZUV4VHRRGCEVA



electrónico particular)

- Personales (Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Sexo, Edad, datos de familia)
- Académicos y Profesionales (Formación, titulaciones)
- Empleo (Puestos de trabajo, Categoría/grado)
- Económico-Financiero (Ingresos, rentas, Datos bancarios, Subsidios, beneficios)
- Especialmente Protegidos (Violencia de género y salud)
- Otros tipos de datos: Necesidades educativas especiales)

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI

Finalidad para la que se ceden los datos: El motivo de cesión es para la organización de Escuela Infantil que permita desarrollar las actividades educativas de los menores, así como el seguimiento por parte de la Unidad correspondiente al objeto de comprobar la evolución de los mismos como consecuencia del desarrollo de los servicios del presente contrato, así como para la posibilidad de contactar con las personas que ostenten la tutela legal a los efectos de posibles problemas durante el desarrollo de las mismas

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

VALOR ESTIMADO

Importe: 3.913.283,36 euros, IVA excluido.

Método de cálculo: Supone el coste total de la escuela durante la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

El precio del contrato viene determinado por el coste estimado del funcionamiento de la Escuela Infantil, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente estudio económico. El importe de la suma del presupuesto base de licitación del contrato y de las tarifas privadas previstas a satisfacer por las familias será coincidente con el importe fijado como precio del contrato.

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

PRESUPUESTO

Tramitación anticipada: Sí.

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Sistema de determinación del presupuesto:

Tanto alzado

Presupuesto sin IVA: 2.017.310,01 euros

Este contrato está exento de IVA.

Presupuesto base de Licitación: 2.017.310,01 euros

Desglose del presupuesto base de licitación:

Costes Directos: Alimentos

Consumos energéticos

Agua

Teléfono

Material

Resto de gastos corrientes

TOTAL: 363.973,27€



Código de verificación : PEHZUV4VHRRGCEVA



Amortización del inmovilizado: 7.605,34 €

Ver informe económico de contrato

Costes Indirectos: Gastos generales, 4%: 84.753,54€

Gastos de aval: 4.101,77€

Ver informe económico de contrato

Costes Salariales: Los costes salariales durante toda la vigencia del contrato ascienden a 1.754.865,30€.

El desglose de categorías profesionales y nº de efectivos exigido es el establecido en el punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El convenio colectivo de referencia para el cálculo de los costes laborales no distingue las retribuciones en función de género.

Ver el informe económico de contrato

Otros Eventuales Gastos: Rentabilidad, 6%: 132.671,79€

Ver informe económico de contrato

Cofinanciación: No.

Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2023	183.391,82
2024	672.436,67
2025	672.436,67
2026	489.044,85

Imputación presupuestaria

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001220	323.01	22799	183.391,82

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Fecha prevista de Inicio: 16 de agosto de 2023

Fecha fin de ejecución: 15 de agosto de 2026

Prórroga: Sí

Duración: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece la posibilidad de prórroga del contrato, previo acuerdo del órgano de contratación, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo de vigencia de esta prórroga se extendería como máximo hasta el 15 de agosto de 2028.

El retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente programada tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como, en su caso, del importe de la garantía definitiva.

Lugar de entrega o de ejecución: Edificio de titularidad municipal situado en la Escuela Infantil LAS MERCEDES, distrito de SAN BLAS-CANILLEJAS en el municipio de Madrid.

PLAZO DE GARANTÍA

1 año/años

FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Firmado por: JUAN MARIO ANDRADA HURTADO

Cargo: COORDINADOR

Fecha: 06-02-2023 15:01:04



Código de verificación : PEHZUV4VHRRGCEVA

Por m nsualidades vencidas, con excepción del mes de agosto en el que no hay facturación, previo informe de conformidad por el Departamento correspondiente del Órgano de contratación.

Las facturas deberán ser conformadas por el órgano competente y se emitirán como se establece en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las entidades comprendidas en el párrafo primero del artículo 4 de la misma, presentarán con carácter obligatorio y de forma electrónica mediante su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), conforme a los formatos, requisitos técnicos o funcionales y sistemas de comunicación establecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aquellas facturas cuya cuantía supere los 5.000 euros siendo, potestativa dicha presentación en el caso de que la cuantía de las mismas sea inferior o igual a 5.000 euros.

Asimismo, las facturas presentadas deberán identificar los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable (Intervención, órgano de contabilidad): LA0000863

Órgano gestor (Contratación): LA0000781

Unidad tramitadora: LA0000781

Órgano proponente: Distrito San Blas-Canillejas

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

A efectos de un adecuado control de la facturación de la escuela infantil, la entidad adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente específica para la escuela infantil que recoja los ingresos por cuotas de los padres en concepto de comedor y horario ampliado u otros que puedan establecerse en su caso. La facturación deberá ir acompañada de una relación, firmada por el director/a de la escuela, en el que figuren las cantidades liquidadas y abonadas por cada uno de los usuarios y por los conceptos citados, junto con el extracto bancario correspondiente, que justifique las cantidades abonadas.

Tratándose de un contrato que lleva aparejadas prestaciones cuya realización es continuada a lo largo del periodo de ejecución, cuyo régimen de pago es mensual, la exigibilidad de cada una de las obligaciones, podrá ser efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, por lo que las obligaciones correspondiente a los meses de diciembre, serán exigibles a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente, previa presentación de la correspondiente factura. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio en curso.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: Abierto

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Que, en el ámbito de las



actividades de educación infantil, el mejor ejercicio dentro de los tres últimos años concluidos (2020, 2021 y 2022) sea igual o superior al 30 por 100 de una anualidad completa del presupuesto base de licitación (672.436,67 euros), debiendo acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad.

Las entidades licitadoras podrán acreditar la solvencia económica por medios alternativos en los términos del artículo 86.1 de la LCSP párrafo tercero, que establece que "cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado". Si cualquier licitador hiciera uso de esta posibilidad, corresponderá a la mesa de contratación valorar tanto las circunstancias objetivas concurrentes que le impidan acreditar su solvencia económica, como la suficiencia del medio escogido a efectos de acreditar su solvencia económica.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se entenderá acreditada la solvencia por las empresas que, en los últimos tres años, contados hasta la fecha final de presentación de ofertas, hayan prestado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato un importe anual acumulado igual o superior a un ocho por 100 del presupuesto base de licitación (2.017.310,01euros).

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los cuatro primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o en su defecto, se entenderá por servicios de igual o similar naturaleza la gestión educativa de una o varias escuelas infantiles que cubra el primer ciclo de Educación Infantil

-. Medios externos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: De conformidad con la cláusula 16 del presente pliego, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP) Los licitadores deberán incluir en la oferta, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales.

Medios a adscribir: Medios personales establecidos en el artículo 6 del PPT. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)

- Como criterios de adjudicación: Sí
- Como condiciones especiales de ejecución: Sí

Contrato de perspectiva social (apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016): Sí



Cláusulas sociales incluidas como **criterio de adjudicación** en materia de:

Materia	Tipo de criterio	Ponderación
Mejora en la formación obligatoria de los empleados	Criterio Objetivo	4

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Formación en el lugar de trabajo
- Elaboración de un informe de impacto de género (apartado 5.1.1.c de la Instrucción 1/2016)
- Estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones de trabajo (Anexo IV - Instrucción 1/2016)
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de Criterios

Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):

- 1.- Compromiso de realización de actividades complementarias en horario lectivo, sin coste para las familias, dirigidas a niñas y niños relacionadas con música, teatro y/o cuentacuentos, 5 puntos (5%)
- 2.- Mejora en la formación obligatoria de los empleados, 4 puntos (4%)
- 3.- Oferta económica hasta 25 puntos (25%).

TOTAL, hasta 34 puntos (34%).

Ver informe de procedimiento y criterios de adjudicación del expediente

Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):

- 1.- Proyecto de gestión educativa y organizativa del centro, hasta 63,5 puntos (63,5%).
- 2.- Proyecto de iniciación al inglés para el nivel 2-3 años, Metodología didáctica, hasta 2,5 puntos (2,5 %).

Total, hasta 66 puntos (66 %).

Ver informe de procedimiento y criterios de adjudicación del expediente

Ofertas anormalmente bajas:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal en la oferta económica	<p>Los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:</p> <p>Cuando su porcentaje de baja exceda en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas y, obtenga una puntuación igual o superior a 25 puntos en la suma del resto de los criterios, excluido el precio (oferta económica) e incluidos los criterios no valorables en cifras o porcentajes.</p> <p>Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias.</p> <p>Observación 1</p>



PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: SÍ.

El contratista deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros en que pueda incurrir en ejecución del contrato de servicios, debiendo figurar en dicha póliza las características esenciales de la escuela, especialmente el número de plazas con que cuenta. La póliza cubrirá, al menos, una suma anual global de 250.000 euros por siniestro y en la misma deberá constar, expresamente, que la totalidad de las actividades objeto del contrato para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil LAS MERCEDES sita en CALLE SAMANIEGO, 22 en el municipio de Madrid quedan cubiertas por la misma.

El contrato de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, debiendo cubrir todos los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

La vigencia de este contrato de seguro no es necesario que se extienda al plazo de garantía establecido en el apartado 36 del presente anexo.

En la póliza de seguro el Ayuntamiento de Madrid habrá de figurar como asegurado adicional.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO

Previstas: NO.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:

De tipo social: De tipo social:

-Que la entidad adjudicataria asuma la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo de los productos de comercio justo, y en especial:

Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

La Convención 111, contra la discriminación en el acceso al empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.

La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de acción inmediata para su eliminación.

Deberá mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato la plantilla descrita en el presente pliego, con las mismas personas, sin que proceda suspensión o extinción



de los contratos de trabajo salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o las que sean consecuencia de despidos disciplinarios. Dado el carácter específico de este servicio, la estabilidad de las educadoras/tutoras y resto del personal resulta un elemento esencial en la prestación de calidad, con el objeto de atender adecuadamente a la necesidad de vinculación con referentes estables para las niñas y niños.

Por ello, se realizarán los cambios preferentemente antes del inicio del curso escolar. Todos los cambios de personal, sea cual sea su causa, serán comunicados al responsable del contrato a fin de comprobar los requisitos del personal entrante.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

-Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género según el Anexo VI del PPT en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

Se justifica el establecimiento de esta condición especial de ejecución para el estudio de una perspectiva de género como forma sistemática de observar el impacto diferenciado de programas, en este caso contrato, proyectos, políticas y piezas legislativas sobre los hombres y mujeres. Su fin es incorporar objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación. La integración de la perspectiva de género se incluye como criterio social de contratación y resulta conforme a lo previsto en la LCSP y el artículo 33 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres

Otras condiciones especiales de ejecución:

Que la entidad adjudicataria organice por cada año de ejecución del contrato una o varias acciones formativas con una duración acumulada de, al menos, 20 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como

sus capacidades y su calificación. La duración mínima de cada una de estas acciones formativas será de 6 horas. La/s acciones formativas deberán llegar a todo el personal del contrato.

Las acciones de formación deberán guardar relación con el objeto del contrato y para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar, con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución

del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de estas. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria, deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas, así como su contenido.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: Sí. Será necesario que se preste directamente por el propio licitador, o en su caso por un participante en la UTE, los servicios que hayan de prestarse por el equipo educativo de la escuela especificado en el apartado 1.2 del pliego de prescripciones técnicas, calificándose tales servicios como tareas críticas.

SUBCONTRATACIÓN:

Sí procede subcontratación.



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

PENALIDADES

Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Cumplimiento defectuoso: **SÍ**.

Penalidades: Ver "Otros documentos": Cumplimiento defectuoso

Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: **NO**.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: **SÍ**.

Penalidades: Se califica como grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido calificadas como obligaciones contractuales esenciales y se penalizará con el 7 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación:

Penalidades: Se califica como muy grave y se penalizará con el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: **SÍ**.

Penalidades: Se califica como muy grave y se penalizará con el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido: El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de los criterios de adjudicación si así se hubiese ofertado y conforme a la oferta realizada.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: **SÍ**.

Penalidades: Se califica como grave y se penalizará con hasta el 7 por ciento del precio del contrato, IVA excluido: la no remisión, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato y en los pliegos, incluido el informe de cumplimiento de las cláusulas sociales.

Se califica como muy grave y se penalizará con hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido: El incumplimiento de las cláusulas sociales establecidas en el PPT.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: **SÍ**.

Penalidades: -La penalidad consistirá en el 10% del importe subcontratado constitutivo del incumplimiento

Penalidades por incumplimientos de pagos a subcontratistas/suministradores: **SÍ**.

Penalidades: -3% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

-10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.





Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP.

-La penalidad consistirá en el 5% del importe subcontratado constitutivo del incumplimiento.

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato, con independencia de las penalidades que procedan en los términos del apartado 33 del Anexo I al pliego.

En concreto, podrán ser causa de resolución del contrato la comisión de los siguientes incumplimientos muy graves:

-El abandono del servicio se procederá a resolver el contrato por incumplir la obligación principal del mismo.

-La Renuncia unilateral a la prestación del servicio por parte del contratista.

-El incumplimiento de la adscripción de medios personales al tratarse de obligación esencial del contrato.

-Los incumplimientos o los retrasos reiterados, en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable

-La comisión de tres incumplimientos graves.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP, calificadas como obligaciones contractuales esenciales.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años desde el conocimiento de esa información

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

Departamento de Educación del Distrito

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Departamento de Educación del distrito San Blas-Canillejas

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Garantía Provisional: No procede.

Sobre de documentación Requisitos Previos: Además de la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar: En el caso de que se subcontrate la elaboración y el transporte de los menús y a los efectos de acreditar la habilitación profesional necesaria para la realización del contrato, deberá aportarse en el Sobre 1 de "Documentación Administrativa", además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, de la clasificación, el certificado del registro sanitario correspondiente de la empresa de restauración con la que se tenga el propósito de subcontratar. Dicha empresa tendrá que estar inscrita en la clave 26 del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias (RGSEAA), en una de las siguientes combinaciones de categorías y actividades:

-. Cat/Activ 627. Empresa de restauración sin instalaciones propias de elaboración: Empresa ajena a la colectividad, que aporta logística y personal y, en su caso, las materias primas, para elaborar y servir comidas en las dependencias de la colectividad, con carácter permanente o eventual, responsabilizándose de la actividad alimentaria. En el supuesto de que la empresa



Código de verificación : PEHZUV4VHRRGCEVA



ejerciera la actividad en las dependencias de varias colectividades, será objeto de una sola inscripción tramitada en la comunidad autónoma competente por razón del domicilio social de la empresa (modalidad A).

-. Cat/Activ 102. Fabricación, elaboración o transformación Comidas preparadas para colectividades: para aquellos establecimientos donde se elaboran las comidas para posteriormente transportarlas a una colectividad (modalidad B).

Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor:

Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor

El sobre de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, incluirá:

- El proyecto de gestión educativa del centro, cuya extensión máxima no podrá superar las 100 páginas, tamaño de papel DIN A4, cuerpo de letra Times New Roman, tamaño mínimo 12, interlineado sencillo. Este proyecto describirá el desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes descrito en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se incluirá un índice general que no estará incluido dentro de la limitación de las 100 páginas.

Corresponderá al Comité de Expertos apreciar el cumplimiento de los requisitos descritos en este punto. En caso de presentación de un proyecto que exceda del citado límite, el Comité de Expertos únicamente valorará las 100 primeras páginas, dejando constancia de este hecho en el informe. En el caso en que el tamaño de la letra sea inferior al 12 el proyecto no será valorado, indicando este motivo en el informe.

Del mismo modo, no se valorará el contenido de aquellos epígrafes de los proyectos técnicos distintos de los establecidos en este punto y en los criterios de adjudicación. Cualquier información no solicitada y recogida en epígrafes del proyecto presentado no será valorada por el Comité de Expertos, motivando esto en el informe.

Corresponderá al comité de expertos igualmente, la comprobación de la no existencia de información clara e inequívoca relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes dentro del proyecto técnico. En caso de existir esta información dentro del proyecto técnico, el Comité de expertos no lo valorará y pondrá este hecho en conocimiento de la mesa de contratación, que podrá excluir la oferta del licitador en el caso de que se aprecie que dicha inclusión ofrece información relevante acerca de los criterios valorables en cifras o porcentajes que comprometan las garantías del procedimiento de licitación.

- Asimismo, se incluirá: un anexo con la descripción de los mecanismos de seguridad informática, registros de actividad y mecanismos de acceso a la información, según lo dispuesto en la cláusula 7.12.2. del PPT y la declaración del modelo del Anexo IV y las fichas del Anexo V del PPT, relativas al comercio justo.

- Relación de la documentación a la que la entidad licitadora haya dado carácter confidencial. En el supuesto de no señalarse nada al respecto, se entenderá que ninguna documentación tiene tal carácter. En el caso de indicarse que toda la documentación tiene carácter confidencial, corresponderá al órgano de contratación determinar, después de hacer la valoración correspondiente, aquella parte de la oferta que no se corresponde con aspectos confidenciales por considerar que no existen motivos suficientes para proteger dicha información.

Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmulas: -La oferta económica redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II del pliego

OTRA INFORMACIÓN

Garantía Complementaria: Sí.



Oferta inicialmente incurra en temeridad: 1% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Considerando el tipo de recurso al que se refiere el contrato y su especial naturaleza, se considera necesario prever en los términos señalados en el artículo 107.2 de la LCSP la presentación de esta garantía complementaria.

Por riesgo en contratos de especial naturaleza: NO PROCEDE

OBSERVACIONES:

1.-

En el caso de que concurra un único licitador, se considerará anormal aquella oferta que sea inferior en 6 unidades porcentuales al presupuesto del contrato, IVA excluido y obtenga, igualmente, una puntuación igual o superior a 25 puntos en los restantes, debiendo darse ambas circunstancias.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

-Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

Se concederá un plazo de tres días hábiles para que justifique por escrito los términos de su oferta y precise las condiciones de la misma, así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofertadas.

La mesa de contratación, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 22.1.f) del RLCSP, podría acordar excepcionalmente un segundo requerimiento para solicitar a los licitadores aclaraciones a las respuestas justificadoras inicialmente presentadas (que en ningún caso podrán consistir en ampliar nuevas justificaciones) cuando entienda que las aclaraciones presentadas puedan conducir a la aceptación de la proposición.

EL / LA COORDINADOR DEL DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS